

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LIJOHANNA HERNÁNDEZ
DEMANDADA: ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y otros
RADICADO: 680014105001-2024-00018-00

680014105001-2024-00018-00
Sustanciación No. 152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **LIJOHANNA HERNÁNDEZ** con apoderado especial, contra la sociedad **ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., CLEANER S.A. y ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

El apoderado demandante, con memorial radicado el pasado 8 de febrero manifiesta que retira la demanda.

Dispone el artículo 91 del CPTSS que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a los demandados.

Como la referida solicitud cumple las exigencias de la norma citada, pues no se ha surtido la notificación de las demandadas, el Despacho advierte que la referida manifestación de voluntad surtió efectos el 8 de febrero de 2024, data en la que se retiró la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **RETIRADA** la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **LIJOHANNA HERNÁNDEZ**, con apoderado especial, contra **ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A., CLEANER S.A.**, y la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, el 8 de febrero de 2024, atendiendo la manifestación de voluntad del demandante y de conformidad con el artículo 92 CGP.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 036 del 13 DE MARZO DE 2024.

IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEA
SECRETARIO

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41495a9a3041fea4fa81e39af70aef49e1abfa3a1a1021b6ff801eb4788631c3**

Documento generado en 12/03/2024 09:42:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>